



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución” en el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*
- Que,** el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

- Que,** el artículo 419 del COOTAD, indica que: *"Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...)."*;
- Que,** el artículo 423 del COOTAD, establece que: *" Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad."*;
- Que,** el último inciso del artículo 424 del COOTAD dispone que, en las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano;
- Que,** el artículo 436 del COOTAD, dispone que: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado."*;



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

- Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “LORDMQ”, establece que el Concejo Metropolitano regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa;
- Que,** el artículo 26 de la LORDMQ dispone que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano;
- Que,** el artículo 8, numeral 6, ibídem, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano, reglamentar el uso de los bienes de dominio público;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58.8, establece que, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre que llegaren a un acuerdo, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública, pudiendo hacerlo mediante donación, para cuyo caso, no se requerirá de insinuación judicial. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 61 que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”;*
- Que,** mediante Oficios MDI-MDI-2019-1294-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1298-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1300-OF de 19 de junio de 2019;



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

MDI-MDI-2019-1301-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1379-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1380-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1381-OF de 01 de julio de 2019, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior y Secretaria Nacional de Gestión de la Política (E), solicitó al señor Alcalde Metropolitano y por su digno intermedio a todos quienes conforman el Concejo Municipal de Quito, autorice la transferencia de varios predios de propiedad municipal, a título gratuito y a perpetuidad, en favor de esa Cartera de Estado, para la construcción y equipamiento de Unidades de Policía Comunitaria. Con Oficio Nro. MDG-MDG-2020-1251-OF, de 10 de marzo de 2020, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra de Gobierno, presenta los valores a ser tomados en cuenta para cumplir con la compensación por la transferencia de los predios municipales;

Que, mediante Oficio No. MDG-PDSSDC-2019-0503-O de 19 de diciembre de 2019, el Econ. César Yépez Villacís, Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distrito y Circuitos del Ministerio de Gobierno, informó que el Ministerio de Gobierno dentro de su Plan de Inversión 2019-2021, tiene programada la construcción de 15 Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto la señora Ministra de Gobierno solicitó la donación de terrenos en los que se realizarán estas edificaciones;

Que, mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0684-O, de 11 de marzo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó que mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020, la Dirección a su cargo emitió informe favorable para que se continúe con el trámite pertinente y se obtenga del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión de 13 lotes y la donación de 15 a favor del Ministerio de Gobierno para destinarlos a Unidades de Policía Comunitaria; posterior a ello se generó varios ajustes a los datos técnicos, por lo que reconsidera el informe técnico constante en el Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

de 07 de febrero de 2020, en cuanto a los datos técnicos de los 15 lotes municipales, y se ratifica en lo demás del texto de dicho oficio;

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0679-0, de 16 de marzo de 2020, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles manifestó que, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0632-O, de 12 de marzo de 2020; y oficio GADDMQ-DMGBI-2020-1457-O, de 17 de agosto de 2020, emite el informe con criterio favorable para que se proceda con el trámite que corresponda;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0097-O de 19 de marzo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), considerando los informes técnicos mencionados, las Actas de la Mesa del Procedimiento Especial para Subdivisiones Especiales, los certificados del Registro de la Propiedad, la compensación planteada por el Ministerio de Gobierno, y observando que la autorización para el cambio de categoría de los bienes inmuebles municipales, la subdivisión de los mismos y su donación es facultad del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 423 y 424 del COOTAD, emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, continúen con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para el cambio de categoría de bienes municipales de dominio público a bienes municipales de dominio privado; y,

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2020-001 de 26 de agosto de 2020, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, a fin de continuar con el trámite de donación a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de UPC's, de los predios que se detallan a continuación:

NRO.	NRO. DE PREDIO	PARROQUIA	ADMINISTRACIÓN ZONAL
1	3542717	CALDERÓN	CALDERÓN
2	1201072	CALDERÓN	CALDERÓN
3	170446	SOLANDA	ELOY ALFARO
4	566937	COCHAPAMBA	EUGENIO ESPEJO
5	190358	BELISARIO QUEVEDO	EUGENIO ESPEJO
6	792587	PONCEANO	LA DELICIA
7	252425	EL CONDADO	LA DELICIA
8	365028	ALANGASÍ	LOS CHILLOS
9	314033	CONOCOTO	LOS CHILLOS
10	153617	LA ECUATORIANA	QUITUMBE
11	1237495	TURUBAMBA	QUITUMBE

Artículo 2.- En caso de que los predios no se destinen para el fin propuesto, se procederá con la reversión de la autorización de cambio de categoría de los bienes municipales.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre de 2020.



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la continuación de la sesión No. 090 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 10 de septiembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2020.



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-09-10
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-09-10